

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

CONSIDERANDO:

Que, en el literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, con fecha 29 de junio de 2015, el Concejo expidió la Ordenanza Sustitutiva que Actualiza los Límites Urbanos de la ciudad de El Pangui y Fija los Límites de las Cabeceras de las Parroquias Rurales del Cantón y de los Centros Poblados de Chuchumletza, El Miassi y El Porvenir de la Recta de El Pangui de la Parroquia El Guismi y San Roque de la Parroquia Pachicutza;

Que, la Ordenanza Sustitutiva que Actualiza los Límites Urbanos de la ciudad de El Pangui y Fija los Límites de las Cabeceras de las Parroquias Rurales del Cantón y de los Centros Poblados de Chuchumletza, El Miassi y El Porvenir de la Recta de El Pangui de la Parroquia El Guismi y San Roque de la Parroquia Pachicutza, se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 645, de fecha 4 de diciembre de 2015;

Que, El Comité Nacional de Límites Internos, mediante Of. No. SNGP-STLI-2018-0214, de fecha 20 de agosto de 2018, emite informe favorable para efectos de aprobación de la ordenanza reformatoria;

En uso de las atribuciones que se halla Investido;

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA LOS LÍMITES URBANOS DE LA CIUDAD DE EL PANGUI Y FIJA LOS LÍMITES DE LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN Y DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHUCHUMLETZA, EL MIASSI Y EL PORVENIR DE LA RECTA DE EL PANGUI DE LA PARROQUIA EL GUISMI Y SAN ROQUE DE LA PARROQUIA PACHICUTZA

Art. 1.- El Art. 1.- dirá: LOS LÍMITES DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE EL PANGUI SON:

AL NORTE: En el Punto N° 1 ubicado en los límites con la Parroquia El Guismi con las coordenadas 769467,9601894 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 2 ubicado en el cruce de la quebrada Mayacuantza en la carretera Pangui – Gualaquiza cuyas coordenadas son 769618,9601776 y desde ahí nos dirigimos al punto N° 3 ubicado en las Coordenadas son 769744,9601515

AL SUR: En el Punto N° 9 con las coordenadas 768796, 9597395 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 10 ubicado en las Coordenadas 768416,9597620, continuamos con el punto 11 ubicado en las coordenadas 768244,9597310, seguimos con el punto n° 12 en las coordenadas 767733,9597600, continuamos con el punto N° 13 767516,9597220

seguimos con el punto n° 14 en las coordenadas 767136,9597428, continuamos con el punto n° 15 en las coordenadas 767188,9597518 terminamos con el punto n° 16 en las coordenadas 766475, 9598253

AL ESTE: En el Punto N° 3 ubicado en las Coordenadas son 769744,9601515 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 04 ubicado en las Coordenadas 769227,9600609, continuamos con el punto 05 ubicado en las coordenadas 770307,9599888, desde este punto aguas arribas por el Rio Zamora hasta el Punto N° 06 en las coordenadas 770364,9599297, desde este punto ubicado en la desembocadura de la quebrada Pachicutza en el Rio Zamora continuamos aguas arriba por la quebrada Pachicutza hasta el punto n° 7 en las coordenadas 770021,9598643 continuamos con el punto n° 08 en las coordenadas 769690,9598838 terminamos con el punto n° 09 en las coordenadas 768796,9597395

AL OESTE: En el Punto N° 16 en las coordenadas 766475,9598253 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 17 ubicado en las Coordenadas 767208,9599489, continuamos aguas abajo por la quebrada Cayamatza hasta el punto 18 ubicado en las coordenadas 768286,9599743, desde ahí seguimos hasta el punto N° 19 ubicado en las coordenadas 768979, 9601004, seguimos al punto N° 20 ubicado en las Coordenadas 768855,9601100, desde allí nos dirigimos hasta el punto N° 21 ubicado en las Coordenadas 768724,9601252, seguimos hasta el punto n° 22 en las coordenadas 768781,9601342, continuamos por el punto n° 23 ubicado en las coordenadas 768966,9601226, nos dirigimos hasta el Punto N° 24 ubicado en las coordenadas 769059,9601151 hasta terminar con el punto n° 01 en el límite con la Parroquia El Guismi cuyas coordenadas son 769467,9601894.

ÁREA DEL LIMITE URBANO: El Área del límite Urbano queda conformada por una superficie de 803.86 Has. Que finalmente se establecen como su capacidad de acogida.

LIMITE URBANO EL PANGUI		
PUNTO	X	Y
1	769467	9601894
2	769618	9601776
3	769744	9601515
4	769227	9600609
5	770307	9599888
6	770364	9599297
7	770021	9598643
8	769690	9598838
9	768796	9597395
10	768416	9597620
11	768244	9597310
12	767733	9597600
13	767516	9597220
14	767136	9597428
15	767188	9597518

16	766475	9598253
17	767208	9599489
18	768286	9599743
19	768979	9601004
20	768855	9601100
21	768724	9601252
22	768781	9601342
23	768966	9601226
24	769059	9601151
ÁREA: 803.86 Has		

Art. 2.- La presente ordenanza reformativa, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI



Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO MUNICIPAL
ECGDO.



RAZÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza reformativa, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de treintauno de agosto y cinco de septiembre de dos mil dieciocho, respectivamente.

Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.




El Pangui, 6 de septiembre de 2018, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza reformativa al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.



El Pangui, 7 de septiembre de 2018, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza Reformatoria, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI



Sancionó y firmó la presente Ordenanza Reformatoria, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Ing. Jairo Bladimir Herrera González, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, a las once horas.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

